

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el curador AD-LITEM de las personas indeterminadas contestó la demanda y formuló excepciones.

Además, se observa que las entidades: - Supernotariado y registro, la Agencia Agraria de desarrollo Rural e – IGAC- no han dado respuesta.
Sírvase proveer.

Supía, 24 de noviembre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SUPÍA, CALDAS

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
INTERLOCUTORIO N° 922

Proceso:	PERTENENCIA (RECONVENCIÓN)
Demandante:	PEDRO NEL ANZOLA MARTÍNEZ
Demandado:	JHON JAIRO GRISALES RAMÍREZ
Radicado:	17-777-40-89-001-2020-00178-00

Como en el escrito de pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones del curador AD-LITEM de las personas indeterminadas plantea EXCEPCIONES DE MÉRITO, se corre TRASLADO a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (Artículo 370 Código General del Proceso).

De conformidad con el informe secretarial, y ya que a la fecha no se ha dado respuesta a nuestras misivas, se dispone **REQUERIR** a Supernotariado y registro, la Agencia Agraria de desarrollo Rural e – IGAC-, para que den respuesta a nuestros oficios No. 621, 622 y 625 de fecha 16 de marzo de 2021, ya que es de suma importancia para continuar con el trámite del proceso.

Para lo anterior se les concede un término de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido el respectivo oficio, **so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.**

Líbrese oficios respectivos, anexando copia informal de los referidos.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 187 del 25 de noviembre de 2021

(ORIGINAL FRIMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA